



# ALCALDIA MUNICIPAL DUYURE CHOLUTECA, HONDURAS C. A.



## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, Celfida Amada Bustillo, odontóloga, hondureña, casada, con identidad N° 0608-1971-00128 con residencia en el B° El Centro de este municipio de Duyure actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal y representante legal de la Municipalidad del Municipio de Duyure y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **Estefany Carolina Pozo Laínez**, soltera, hondureño, con identidad N° 0801199315475 y vecina del B° El Centro quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Auxiliar de Enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de Duyure, en el **CENTRO DE ESTABILIZACION**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- 1- ATENDER LOS PACIENTES QUE ASISTAN AL CENTRO DE TRIAGE.
- 2- PRECLINEAR PACIENTES.
- 3- CUMPLIR ORDENES MEDICAS Y APLICAR MEDICAMENTOS.
- 4- ESTAR DISONIBLE A TURNOS EN HORARIOS QUE SE LE REQUIERAN.
- 5- ACOMPAÑAR AL RESTO DEL EQUIPO PARA REALIZAR PRUEBAS EN EL MUNICIPIO
- 6- ESTAR DISPONIBLE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LE SOLICITEN.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el quince de julio del año dos mil veintiuno (15/07/2021) y terminando el quince de noviembre del dos mil veintiuno (15/11/2021).

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Estabilización ubicado en el Municipio de Duyure, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 4:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de

catorce mil lempiras mensuales (L. 14,000.00), el cual será pagado mediante cheque.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos de transferencia.

**CLAUSULA Séptima:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA Octava:** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

**CLAUSULA novena:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho:

- m) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- n) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- o) A la formación y capacitación.
- p) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA primera:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes.


**CLAUSULA DECIMO segunda:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO tercera:** EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo a la municipalidad.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, el 15 de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dra. Celfida Amada Bustillo  
Alcaldesa Municipal

  
Estefany Carolina Pozo Láinez  
Auxiliar de enfermería



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DUYURE  
CHOLUTECA, HONDURAS C. A.**



**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, Celfida Amada Bustillo, odontóloga, hondureña, casada, con identidad N° 0608-1971-00128 con residencia en el B° El Centro de este municipio de Duyure actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal y representante legal de la Municipalidad del Municipio de Duyure y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **Edgardo Antonio Núñez García**, soltero, hondureño, con identidad N° 0604199700012 y vecino del B° El Llano quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **TECNICO DE LABORATORIO** quien tendrá su sede en el Municipio de Duyure, en el **CENTRO DE ESTABILIZACION**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- 1- Atender pacientes y realizarles los exámenes ordenados por el personal médico o de enfermería.
- 2- Ir a las diferentes comunidades para realizar rastreos mediante pruebas rápidas.
- 3- Estar dispuesto a las diferentes actividades que se le necesiten, independientemente del horario.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado.

**CLAUSULA TERCEA:** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el quince de julio del año dos mil veintiuno (15/07/2021) y terminando el quince de noviembre del dos mil veintiuno (15/11/2021).

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Estabilización ubicado en el Municipio de Duyure, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 4:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de catorce mil lempiras mensuales (L. 14,000.00), el cual será pagado mediante cheque.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos de Transferencia.

**CLAUSULA Séptima:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA Octava:** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

**CLAUSULA novena:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- c) A la formación y capacitación.
- d) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA primera:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes.

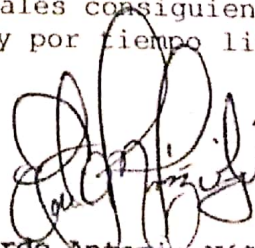
**CLAUSULA DECIMO segunda:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO tercera:** EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo a la municipalidad.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, el 15 de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dra. Celfida Amada Bustillo  
Alcaldesa Municipal

  
Edgardo Antonio Núñez García  
Técnico de Laboratorio



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DUYURE  
CHOLUTECA, HONDURAS C. A.**



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, Celfida Amada Bustillo, odontóloga, hondureña, casada, con identidad N° 0608-1971-00128 con residencia en el B° El Centro de este municipio de Duyure actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal y representante legal de la Municipalidad del Municipio de Duyure y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y Josué Alejandro Padilla, soltero, hondureño, con identidad N° 0801199203776 y vecino del B° El Llano quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **PROMOTOR DE SALUD** quien tendrá su sede en el Municipio de Duyure, en el **CENTRO DE ESTABILIZACION**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- 1- FUMIGAR LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL CENTRO DE ESTABILIZACION
- 2- DAR CHARLAS EDUCATIVAS A TODOS LOS PACIENTES QUE ASISTEN.
- 3- ACOMPAÑAR AL EQUIPO DE RASTREO A LAS DIFERENTES COMUNIDADES.
- 4- ESTAR DISPONIBLE PARA CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE LE SOLICITE.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el quince de julio del año dos mil veintiuno (15/07/2021) y terminando el quince de noviembre del dos mil veintiuno (15/11/2021).

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Estabilización ubicado en el Municipio de Duyure, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 4:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de doce mil lempiras mensuales (L. 12,000.00), el cual será pagado mediante cheque.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos de transferencia.

**CLAUSULA Séptima:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA Octava:** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

**CLAUSULA novena:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho:

- i) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- j) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- k) A la formación y capacitación.
- l) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA primera:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes.

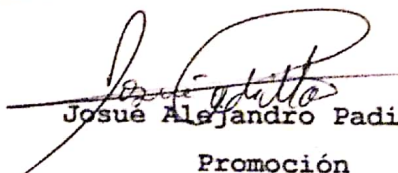
**CLAUSULA DECIMO segunda:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO tercera:** EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo a la municipalidad.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, el 15 de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dra. Celfida Amada Bustillo  
Alcaldesa Municipal

  
Josué Alejandro Padilla  
Promoción



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DUYURE  
CHOLUTECA, HONDURAS C. A.**



**CONTRATO DE EMPLEO POR HORA**

Nosotros, Celfida Amada Bustillo, odontóloga, hondureña, casada, con identidad N° 0608-1971-00128 con residencia en el B° El Centro de este municipio de Duyure actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal y representante legal de la Municipalidad del Municipio de Duyure y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y Edras **Ulises Aguilera Cáceres**, soltero, hondureño, con identidad N° 0604199200089 y vecino del B° El centro quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MOTORISTA** quien tendrá su sede en el Municipio de Duyure, en el **CENTRO DE ESTABILIZACION**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- 1- Trasladar pacientes de las comunidades al centro de estabilización y de ser necesario al hospital
- 2- Ir a las diferentes comunidades para trasladar al resto del equipo.
- 3- Estar dispuesto a las diferentes actividades que se le necesiten, independientemente del horario.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el quince de julio del año dos mil veintiuno (15/07/2021) y terminando el quince de noviembre del dos mil veintiuno (15/11/2021)

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del Centro de Estabilización ubicado en el Municipio de Duyure, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 4:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de doce mil lempiras mensuales (L. 12,000.00), el cual será pagado mediante cheque.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos de transferencia.

**CLAUSULA Séptima:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA Octava:** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

**CLAUSULA novena:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho:

e) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.

f) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.

g) A la formación y capacitación.

h) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA primera:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes.

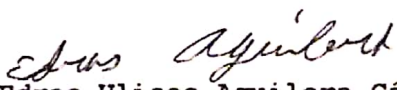
**CLAUSULA DECIMO segunda:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO tercera:** EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo a la municipalidad.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, el día 15 de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dra. Celfida Amada Bustillo  
Alcaldesa Municipal

  
Edras Ulises Aguilera Cáceres  
Motorista





**ALCALDIA MUNICIPAL  
DUYURE  
CHOLUTECA, HONDURAS C. A.**



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, Celfida Amada Bustillo, odontóloga, hondureña, casada, con identidad N° 0608-1971-00128 con residencia en el B° El Centro de este municipio de Duyure actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal y representante legal de la Municipalidad del Municipio de Duyure y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **Marilia Judith Ramírez Ordoñez**, soltera, hondureña, con identidad N° 0604199200020 y vecina de la Col. OMA quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Aseadora** quien tendrá su sede en el Municipio de Duyure, en el **CENTRO DE ESTABILIZACION**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado.

- 1- MANTENER EN CONDICIONES LIMPIAS Y DESINFECTADAS LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE TRIAGE.
- 2- ESTERILIZAR MATERIAL Y EQUIPO UTILIZADO EN EL CENTRO DE TRIAGE
- 3- ESTAR DISPONBLE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LE NECESITEN.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el quince de julio del año dos mil veintiuno (15/07/2021) y terminando el quince de noviembre del dos mil veintiuno (15/11/2021).

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Estabilización ubicado en el Municipio de Duyure, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 4:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano.

**CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de seis mil lempiras mensuales (L. 6,000.00), el cual será pagado mediante cheque.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos de transferencia.

**CLAUSULA Séptima:** **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA Octava:** **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

**CLAUSULA novena:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- q) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- r) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- s) A la formación y capacitación.
- t) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA primera:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes.

**CLAUSULA DECIMO segunda:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO tercera:** **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo a la municipalidad.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, el 15 de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dra. Celfida Amada Bustillo  
Alcaldesa Municipal

*Marilia J. Ramirez*  
Marilia Judith Ramirez Ordoñez  
Aseadora